



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, febrero primero (01) de dos mil veintitres (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2018-00307-00

DEMANDANTE: EYLYN RODRIGUEZ PEÑA

DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA CASTRILLO AROCA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación Adicional del Crédito, presentada por la Doctora RAIZA CAROLINA ANDRADE OSPINO, en su calidad de apoderada de EYLYN RODRIGUEZ PEÑA, Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación crédito, en Secretaría se dará traslado por 3 días, y, vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación Adicional de Crédito se encuentra conforme a la Ley, **se IMPARTE APROBACION, a la obligación contenida en LETRA DE CAMBIO, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$32.256.104,16.oo), desde su Exigibilidad, hasta el 28 de noviembre de 2.022**

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56889cf97599083c531813d26e801125edd0c2835db98bcee143933dbfa6dbe0**

Documento generado en 01/02/2023 11:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>